

INFORME Y PROPUESTAS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

Respecto a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 correspondiente al Organismo Autónomo de Recaudación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que por Ley me han sido atribuidas, emito el presente:

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se encuentra recogida en el siguiente conjunto normativo:

- a) Artículos 191 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- c) Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- d) El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales¹.
- e) La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales modificada por la Orden HAP/419/2015, de 14 de marzo.

¹ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2013**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

- f) La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- g) La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

II. TRAMITACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN

El artículo 191 del RDL 2/2004 señala: *“El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente”.*

El art. 192 del RDL 2/2004 y el art. 90 del RD 500/90 establecen que: *“la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente”.*

El art. 193.4 del RDL 2/2004 y el art. 90.2 del RD 500/90 indican que *“De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.*

En cuanto a la remisión de información a otras Administraciones Públicas, el art. 193.5 del RDL 2/2004 y el art. 91 del RD 500/90 obligan al envío de Copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

III. CONTENIDO Y ESTRUCTURA

El art. 93 del RD 500/1990 determina que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto al Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto al Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto, deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de tesorería.

La Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, incluido como Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, recoge las Cuentas anuales, entre las que se integran el estado de liquidación del presupuesto.

En concreto, el punto 10º recoge el detalle que comprende el Estado de liquidación del Presupuesto:

- La liquidación del Presupuesto de gastos
- La liquidación del Presupuesto de ingresos
- El resultado presupuestario

IV. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del Presupuesto de gastos se ha de presentar al menos con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Además, se ha de presentar agrupando los créditos en función de los niveles de vinculación jurídica, es decir, resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos.

El expediente adjunto incluye en su apartado 6, el estado de liquidación del presupuesto de gastos detallado por partida con el desglose del presupuesto aprobado y agrupado por capítulos, así como agrupado por nivel de vinculación jurídica de los créditos.

Asimismo, el estado de liquidación del Presupuesto de gastos, resumido por capítulos se presenta a continuación:

Código de partida Descripción	Inicial	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A A pendiente	D D pendiente	O O pendiente	P P pendiente	RP Retingros	Saldo Remanente	% %O s/Cr.	%D s/Cr.	%RP s/O
Total Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL	344.703,05	415,35 0,00	345.118,40 0,00	345.118,40 0,00	345.118,40 0,00	345.118,40 6.908,73	338.209,67 0,00	338.209,67 0,00	0,00 0,00	0,00 100,00	100,00 98,00	100,00
Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	45.700,46	-415,95 0,00	45.285,11 0,00	44.321,83 0,00	44.321,83 0,00	44.321,83 10.511,69	33.810,14 28.555,52	5.254,82 0,00	985,28 985,28	2,13 97,87	97,87 11,86	97,87
Total Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS	2.100,00	0,00 0,00	2.100,00 0,00	848,08 0,00	848,08 0,00	848,08 0,00	848,08 0,00	848,08 0,00	1.251,92 1.251,92	59,82 40,38	40,38 100,00	100,00
Total Capítulo 6 INVERSIONES REALES	1.500,00	0,00 0,00	1.500,00 0,00	1.500,00 0,00	1.500,00 0,00	1.500,00 1.500,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 100,00	0,00 0,00	100,00
Total Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS	7.200,00	0,00 0,00	7.200,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	7.200,00 7.200,00	100,00 0,00	0,00 0,00	0,00
Total Gastos	401.203,51	0,00 0,00	401.203,51 0,00	391.788,31 0,00	391.788,31 0,00	391.788,31 18.920,42	372.867,89 28.555,52	344.312,37 0,00	9.415,20 9.415,20	2,35 97,65	97,65 87,35	87,35

Del análisis de la liquidación del presupuesto de gastos se puede resumir la ejecución del ejercicio 2015 de la siguiente forma:

- El capítulo 1 de gastos de personal ha sido ejecutado en su totalidad, habiendo sido necesario transferir 415,35 euros a la aplicación de seguridad social para reconocer la totalidad de la obligación del pago de la seguridad social a cargo de la entidad, del mes de diciembre, 6.908,73 euros, que ha sido abonada en enero de 2016.
- Respecto al capítulo 2 de gastos corrientes en bienes y servicios, los gastos más significativos ejecutados en el ejercicio 2015 se corresponden con el arrendamiento de equipos de procesos de información, que ha finalizado en el mes de noviembre de 2015, gastos por servicios de información de registradores mercantiles, así como el reconocimiento de la obligación de pago de una indemnización en base a una sentencia a favor de las herederas del local arrendado por el organismo hasta el año 2011.

- Gastos financieros recoge los intereses del aplazamiento vigente por la deuda mantenida por el organismo con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El capítulo 6 de inversiones ha sido ejecutado en su totalidad, mediante la adquisición de un escáner e impresora por 1.500,00 euros.

V. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La liquidación del Presupuesto de ingresos se ha de presentar al menos con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Código de concepto Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos	DR DR Netos	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	I Netos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
46200	394.003,51	394.003,51	0,00	394.003,51	0,00	5.912,09	388.091,42	388.091,42	0,00
PARTICIPACION EN INGRESOS DE AYUNTAMIENTOS		0,00	0,00	394.003,51	0,00	388.091,42	0,00	100,00	98,50
52000	0,00	0,00	0,00	0,47	0,00	0,00	0,47	0,47	-0,47
INTERESES DE DEPOSITOS		0,00	0,00	0,47	0,00	0,47	0,00	0,00	100,00
83000	7.200,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
REINTEGROS ANTICIPOS PERSONAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Ingresos	401.203,51	401.203,51	0,00	394.003,98	0,00	5.912,09	388.091,89	388.091,89	7.199,53
		0,00		394.003,98	0,00	388.091,89	0,00	98,21	98,50

Los únicos ingresos corrientes que conforman el Presupuesto de ingresos del organismo son las transferencias corrientes que recibe del Ayuntamiento de Motril. El total de las previsiones ha sido reconocido por el Ayuntamiento de Motril, estando pendiente de cobro 5.912,09 euros al cierre del ejercicio 2015.

VI. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo.

La aplicación de tal definición a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 arroja un resultado presupuestario del ejercicio sin ajustar positivo de 2.215,67 euros.

El resultado presupuestario ha de ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las

desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

En este caso, el resultado presupuestario ajustado coincide con el resultado sin ajustar, pues no existen obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales ni desviaciones de financiación.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	394.003,98	390.288,31		
b. Otras operaciones no financieras.....	-	1.500,00		
1. Total operaciones no financieras (a+b).....	394.003,98	391.788,31		
2. Activos financieros.....	-	-		
3. Pasivos financieros.....	-	-		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	394.003,98	391.788,31		
<u>AJUSTES:</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			-	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....				2.215,67

VI. REMANENTE DE TESORERÍA

El Remanente de Tesorería estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre.

En cumplimiento de la disposición transitoria segunda de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en el Remanente de Tesorería del ejercicio 2015 no se reflejan las cifras relativas al ejercicio anterior.

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos líquidos		53.583,10
2. (+) Derechos pendientes de cobro		17.977,66
- (+) del Presupuesto corriente	5.912,09	
- (+) de Presupuestos cerrados	8.433,74	
- (+) de operaciones no presupuestarias	3.631,83	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		123.716,77
- (+) del Presupuesto corriente	47.475,94	
- (+) de Presupuestos cerrados	61.849,06	
- (+) de operaciones no presupuestarias	14.391,77	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		(52.156,01)
II. Saldos de dudoso cobro		-
III. Exceso de financiación afectada		-
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		(52.156,01)

El Remanente de Tesorería total a 31 de diciembre de 2015 resultante de la liquidación del ejercicio 2015 asciende a 52.156,01 euros negativos, debido a que la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro es insuficiente para hacer frente a la cifra de las obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio en dicha cantidad.

En este caso el Remanente de tesorería total coincide con el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales, fruto de minorar el remanente de tesorería total en el importe de los derechos pendientes de cobro que a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido, al no ser necesario la realización de tales ajustes en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Ante esta situación, el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recoge las medidas necesarias a adoptar, por orden de prioridad:

1º.- El Pleno de la corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del

Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2ª.- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley:

- Que su importe total anual no supere el 5 % de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

3ª.- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente deberá aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit.

Por tanto, el Presupuesto del ejercicio 2016 debería aprobarse con un superávit inicial de 52.156,01 euros. Para ello, se hubiera requerido, o bien la reducción de gastos por dicha cuantía, difícil por el carácter ajustado de los mismos, o bien, el incremento en los ingresos, lo que supondría, dado que la única fuente de financiación del organismo autónomo son las transferencias del Ayuntamiento de Motril, un alza por el mencionado importe en el Presupuesto de gastos de este último.

Esta medida, con el elevado volumen de gastos existentes y en continuo aumento, así como con la importante minoración de los ingresos percibidos consecuencia de la crisis económica generalizada que estamos padeciendo, resulta de muy difícil implementación, más aún si se observan el signo y cuantía de las principales magnitudes presupuestarias que presenta el Excmo. Ayuntamiento de Motril en la liquidación del ejercicio 2015.

No obstante lo anterior, corresponderá al Consejo de Gobierno del organismo autónomo y, en última instancia, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Motril la aprobación de las medidas que se estimen necesarias para la corrección de los desequilibrios mencionados.

VI. CONCLUSIONES

A tenor de lo expuesto en el presente informe se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Primero: Que la liquidación presentada recoge sustancialmente los elementos y partes exigidos por la legislación vigente.

Segundo: Que los datos e información suministrada se corresponden con los contenidos en los libros, archivos y/o registros existentes.

Tercero: Que existe un resultado presupuestario ajustado positivo o superávit de financiación del ejercicio 2015 por importe de 2.215,67 euros.

Cuarto: Que existe un remanente de tesorería negativo de 52.156,01 euros, lo que obliga a la adopción de las medidas expuestas en el apartado IV del informe.

Tomando como referencia el anterior informe y con objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente, se emiten las siguientes:

PROPUESTAS

Primera: La aprobación provisional de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 por el Consejo de Gobierno del Organismo Autónomo de Recaudación, visto el anterior informe y tal como se recoge en los libros adjuntos.

Segunda: La aprobación definitiva de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 por el Alcalde o, en su defecto por la Junta de Gobierno Local.

Tercera: La dación de cuentas al Pleno de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, en la primera sesión que se celebre.

Cuarta: La adopción por parte del Pleno de la Corporación de las medidas necesarias para la corrección de los distintos desequilibrios puestos de manifiesto en este informe.

Quinta: La remisión de copia de la liquidación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Motril a 22 de febrero de 2016

EL INTERVENTOR

VICENTE DE PAUL PÉREZ RODRÍGUEZ

